

Mtro. Sergio Fernando Vargas Téllez, Secretario de Desarrollo Económico del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29 fracciones XVII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico y en apego a lo estipulado en los Lineamientos Generales que establecen las bases para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, expido el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo, tiene como encomienda principal contribuir al desarrollo económico integral y equitativo en todas las regiones del Estado, atendiendo a los principios de sustentabilidad y con base en sus potencialidades y vocaciones productivas, que permitan elevar la productividad de las empresas y mejorar los ingresos de las familias. Para alcanzar este objetivo trabaja en forma ordenada y permanente, enfocando sus esfuerzos en el aprovechamiento de las vocaciones regionales, el apoyo decidido a la micro, pequeña y mediana empresa, la atracción de inversiones productivas, instrumentar las estrategias rectoras para el fomento y promoción del desarrollo energético en el territorio del Estado de Hidalgo, instrumentando políticas públicas sólidas, modernas y eficaces que permitan la generación de más y mejores empleos para los hombres y las mujeres del estado y para potenciar el crecimiento económico.

OBJETIVO

El presente Código de Conducta tiene como objetivo propiciar la integridad de las y los servidores públicos de la Secretaría, incrementar la calidad de los servicios que proporciona y utilizar de manera óptima y con perspectiva de género los recursos que le son asignados. Para ello, establece reglas específicas de comportamiento y de actitud, así como estándares de conducta a través de principios éticos para un mejor proceder institucional. Con el Código se persigue que las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico conozcan sus obligaciones de carácter ético, y que los principios y valores previstos sean de observancia general con independencia del nivel jerárquico, experiencia o género.

MISIÓN

La Secretaría de Desarrollo Económico es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, encargada de impulsar la creación de más y mejores empleos en beneficio de las familias hidalguenses, mediante una estrategia integral basada en la creación de un ambiente propicio para los negocios, el fortalecimiento de la actividad económica existente, el fomento de las nuevas inversiones locales, nacionales y extranjeras, y el impulso al emprendimiento, la innovación y desarrollo de nuevos sectores estratégicos; con base en la coordinación de acciones para el desarrollo sustentable y la participación corresponsable de los sectores público, social y privado, a través del diseño, implementación, ejecución y evaluación de programas y políticas de fomento para los sectores productivos y regiones del Estado.

VISIÓN

Convertir a Hidalgo en uno de los cinco estados del país más competitivos e innovadores en el año 2030, con la generación de los empleos suficientes para cubrir la demanda de la población una economía generadora de oportunidades para los hombres y las mujeres del Estado, cuidando el desarrollo armónico de las dimensiones económica, social y ambiental, con la infraestructura industrial, energética, logística, tecnológica y comercial adecuadas, el pleno desarrollo de un mercado interno sólido y el acceso a los mercados nacionales e internacionales en condiciones competitivas, convirtiéndose en un referente económico de la región centro del país por sus mejores prácticas y estrategias de desarrollo.

MARCO JURÍDICO

- 1.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.** Constitución Política del Estado de Hidalgo.
- 3.** Ley Orgánica para la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.
- 4.** Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- 5.** Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- 6.** Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.
- 7.** Lineamientos Generales que establecen las bases para la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
- 8.** Acuerdo que contiene la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta de las dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

ÁMBITO DE COMPETENCIA

El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico.

APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código serán observadas en cualquier lugar, situación o contexto en el que las y los servidores públicos ejerzan algún empleo, cargo, comisión o función.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Código, los principios, valores y demás disposiciones previstas en el presente, son de observancia general para las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, cualquiera que sea su nivel jerárquico, responsabilidad o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones. Toda persona que se encuentre adscrita, ingrese o sea comisionada como Servidor Público, deberá conocer y observar el presente Código.

Artículo 2.- Para efectos de este Código las expresiones “funcionario público”, “empleado público”, y “servidor público”, tendrán el mismo significado.

Artículo 3.- Para efectos del presente Código se entenderá como:

- I. CÓDIGO DE CONDUCTA.** - El instrumento emitido por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico a propuesta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, para regular y orientar la actuación de los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de la Dependencia;
- II. CÓDIGO DE ÉTICA:** El Código de Ética de la Administración Pública del Estado de Hidalgo;
- III. COMITÉ:** El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- IV. COCODI:** Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- V. CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS:** Conductas señaladas en el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- VI. CONDUCTAS NO ÉTICAS:** conductas contrarias a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta;

VII. SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo;

VIII. TITULAR DE LA SECRETARÍA: La persona que presida la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 4.- Las y los servidores públicos que conozcan de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5.- Para efectos del presente Código, en el desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, las y los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Económico, tienen el deber de conducirse conforme a los siguientes principios éticos:

Compromiso: Las y Los servidores públicos deberán procurar durante el desarrollo de sus funciones, que su gestión vaya más allá del simple desarrollo de sus funciones, generando que el ejercicio de sus actividades sea eficiente y eficaz.

Colaboración: La o el servidor público que se encuentre ante situaciones extraordinarias, deberá realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que enfrente la Secretaría.

Decoro: La o el servidor público debe actuar con sobriedad y moderación en el desarrollo de sus actividades; en consecuencia, su manera de conducirse hacia el ciudadano y con las o los demás funcionarios debe ser con pleno respeto y cordialidad.

Eficiencia: La actividad de la o el servidor público será responsable, puntual y oportuna. Así como su gestión en apego a los planes y programas establecidos, utilizándolos de forma adecuada, para obtener los mayores resultados con la mínima inversión, a fin de que el Estado alcance su objetivo de proveer bienestar y calidad en los servicios que presta a la sociedad.

Equidad de Género: Brindar igualdad de oportunidades en la toma de decisiones, desempeño laboral, capacitación profesional e intelectual, prestación del servicio, atención a usuarios y desempeño de todas las funciones sin distinción de género, constituyéndolo como una cultura entre todos los integrantes de la Secretaría.

Honestidad: Es uno de los valores y componentes más importantes de la o el servidor público; consiste en comportarse y expresarse con franqueza y coherencia de acuerdo con los valores de verdad y justicia; reconocida como una cualidad de la calidad humana que deberá estar siempre presente en el desarrollo de la o el servicio público.

Honradez: En el desarrollo de sus actividades, las y los servidores públicos deben actuar con rectitud, sin pretender obtener con base en el cargo, empleo o comisión que desempeñan ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros.

Idoneidad: Desarrollar las actividades que le sean encomendadas con profesionalismo, técnica, legalidad y moral, necesaria que propicie el adecuado ejercicio de la administración pública. Ninguna persona debe aceptar ser designada en cargo para el que no tenga la capacidad y disposición para el buen desempeño o ejercicio del mismo. Quién disponga la designación de un servidor público, deberá verificar que éste, es apto para desempeñar la función que pretende asignarse.

Igualdad: La o el servidor público debe ser imparcial, no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el ciudadano o con las y los demás servidores públicos, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer alguna preferencia.

Imparcialidad: La o el servidor público actuará objetivamente, sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Integridad: Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y propiedad, atendiendo siempre la verdad, la credibilidad y confianza en las instituciones de la sociedad.

Justicia: La o el servidor público debe conocer y conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, ser objetivo e imparcial y respetar el estado de derecho de todo ciudadano.

Lealtad: Cumpliendo con fidelidad el compromiso adquirido con el Estado para defender lo que se cree y en quienes se cree, aun en circunstancias adversas.

Prudencia: En aquellos casos en que la o el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las Leyes, éste deberá proceder con cautela y objetividad en el desarrollo de sus actividades.

Respeto: Es la actitud que todo servidor público debe guardar frente a los demás a efecto de aceptar, comprender y considerar durante el ejercicio de sus funciones los derechos, libertades y cualidades que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los miembros de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante en el centro de trabajo, a él y hacia los demás.

Responsabilidad: La o el servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado y atención todas sus funciones, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que ha realizado, en armonía con los principios y valores previstos en este Código.

Sustentabilidad: Reconociéndola como el proceso integral que exige a todos, responsabilidades en la aplicación de las medidas económicas, ambientales y sociales, que mejoren la prosperidad de los hidalguenses, conservando las fuentes de riqueza existentes y facilitando la incorporación de nuevas, así como impulsando la capacidad para competir en mercados nacionales y extranjeros, siempre asegurando la transmisión a las generaciones por venir de un entorno donde se avance simultáneamente en los tres ámbitos y con el menor impacto negativo posible en ellos.

Tolerancia: La o el servidor público debe respetar las ideas, creencias y prácticas de la sociedad, observando un grado de tolerancia superior al ciudadano y la opinión pública, con respecto a las opiniones y críticas.

Transparencia: La o el servidor público debe velar por que se garantice plenamente la transparencia del servicio público y el derecho fundamental de toda persona al acceso a la información; observando las disposiciones previstas en la Ley de la materia.

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES ÉTICAS PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 6.- La o el servidor público deberá abstenerse de:

- I.** Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;
- II.** Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones;
- III.** Hacer valer su influencia ante otra u otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones;
- IV.** Aceptar ser designado en un cargo para el que no tenga la capacidad para el buen desempeño;
- V.** Actuar en forma desleal, corrompida, en perjuicio o favor de la Secretaría, para beneficio de sí mismo o de terceros;
- VI.** Conducirse o hacer que otra u otro servidor público se conduzca con arbitrariedad, otorgando trato preferencial, desigual o injusto en el desempeño de sus funciones, distinguiendo a las personas por género, religión, origen o cualquier otra condición social;
- VII.** Obstaculizar la transparencia de la o el servicio público, o el derecho de acceso a la información;
- VIII.** Proceder en el desempeño de sus funciones, con demasía o detrimento;
- IX.** Laborar con desidia, desinterés, falta de responsabilidad o compromiso; y
- X.** Desempeñar sus labores con imprudencia, o falta de decoro.

Artículo 7.- La o el servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio si proviene de:

- I.** Las actividades que realice en la entidad en la que se desempeña, en el cumplimiento de sus funciones;
- II.** Las actividades que realicen terceros en el cumplimiento de sus funciones, en la entidad en la que se desempeña;
- III.** De la gestión o explotación de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la entidad en la que se desempeña;
- IV.** Una decisión o acción de la entidad en la que se desempeña, y
- V.** Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por la decisión, acción, retardo u omisión de la entidad en el que se desempeña.

CAPÍTULO IV DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 8.- Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Conducta:

- I.** Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;

- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales; y
- III. Los arreglos o beneficios que, por su valor de menor cuantía, se realicen por razones de amistad o relaciones personales con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos y que no pudieran ser considerados como un medio tendiente a afectar la recta voluntad de la o el servidor público.

CAPÍTULO V DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA

Artículo 9.- El presente Código de Conducta será aplicable en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y será de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos, constituyéndose en un instrumento de prevención y fortalecimiento de las conductas éticas, con la finalidad de alcanzar un mejor desempeño de la función pública en beneficio directo de la sociedad.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 10.- Las y los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Dado en la sede de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 04 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**



MAESTRO SERGIO FERNANDO VARGAS TÉLLEZ